

997

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 04 ABR 2022

VISTOS:

1. El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3640 del 28 de diciembre del 2021
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021
3. El Presupuesto de Gastos del programa adulto mayor - administración de recursos, para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 94 del 13 de enero del 2022.
4. El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Temuco y Pacífico Cable SPA
5. Las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de aprobar convenio de colaboración entre Municipalidad de Temuco y Pacífico Cable SPA

DECRETO:

1. Apruébese convenio de colaboración entre Municipalidad de Temuco y Pacífico Cable SPA.
2. Designese para la ejecución del mencionado convenio a la Dirección de programas del adulto mayor y como encargado al profesional de Planta, Javier Delgado Zúñiga.
3. Que, el convenio de fecha mes de abril 2022, forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JDZ/CJR/rme

Distribución:
Dirección de Control
Dirección Asesoría Jurídica
Dirección de programas del adulto mayor


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




Convenio de colaboración

I. Municipalidad de Temuco
y
Pacífico Cable SPA

En Temuco, abril de 2022, entre la **I. Municipalidad de Temuco**, rol único tributario N° 69.253.800-5, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, profesión cédula de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en la Avenida Arturo Prat 650, comuna de Temuco, por una parte; y, por la otra, **Pacífico Cable SPA** (“Mundo Pacífico”), sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones, rol único tributario N° 96.722.400-6, representada por don Enrique Coulembier Picchi, cédula de identidad para extranjeros N° ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Tucapel N° 2.827, Valle Paicaví, comuna de Concepción; se ha acordado la celebración de un convenio marco, cuyas estipulaciones y condiciones a continuación se detallan:

Cláusula Primera. Antecedentes.

La Empresa es una sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones, en conformidad a lo dispuesto por el art. 3° de la ley N° 18.168, general de telecomunicaciones, y demás normativa aplicable en la especie; incluyendo, a modo de ejemplo, la prestación de servicios de internet, televisión de pago y telefonía; para lo cual cuenta con las respectivas concesiones y permisos sectoriales.

Parte relevante de la política de expansión de Mundo Pacífico ha sido la instalación de redes de telecomunicaciones en lugares con bajos niveles de penetración de tecnologías como las antes descritas; lo que ha permitido, en definitiva, atender del mejor modo posible a cientos de miles de hogares y clientes que antes no contaban con acceso a tecnología y conectividad digital, colaborando, de aquella forma, a estrechar la brecha digital que aún existe en Chile.

Para Mundo Pacífico es sumamente relevante, asimismo, la celebración orgánica y constante de convenios de colaboración gratuitos y/o con tarifas preferentes con diferentes organismos públicos y/o privados; que, en general, cumplen con satisfacer funciones o necesidades públicas, tales como la provisión de salud, seguridad, educación, atención de tercera edad, entre otros fines, y que, en términos generales, permiten a la Empresa estrechar lazos y contribuir al desarrollo y bienestar de las comunidades en las que presta sus servicios de telecomunicaciones.

Por su parte, uno de los objetivos prioritarios de la Municipalidad es el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo técnico, económico y social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna, y, en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna; entre otras labores que se encuentran fijadas por la Constitución, las leyes y demás normativa vigente.

Cláusula Segunda. Objeto del Convenio.

Teniendo en cuenta los antecedentes señalados en la Cláusula Primera precedente, y encontrándose ambas partes contestes en la necesidad de colaborar en la satisfacción de las necesidades comunitarias antes señaladas, por el presente acto las partes comparecientes suscriben un convenio que tendrá por objeto que Mundo Pacífico preste los servicios de telecomunicaciones que se encuentran descritos y detallados en la Cláusula Tercera del presente instrumento; servicios que, en todo caso, serán prestados en forma gratuita y exenta de todo pago para la Municipalidad y/o aquellas personas que hagan uso de la red de telecomunicaciones a la que se hace referencia en la Cláusula Tercera siguiente.

Convenio de colaboración

I. Municipalidad de Temuco
y
Pacífico Cable SPA

En Temuco, abril de 2022, entre la **I. Municipalidad de Temuco**, rol único tributario N° 69.253.800-5, representada por su Alcalde, don Roberto Francisco Neira Aburto, profesión cédula de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en la Avenida Arturo Prat 650, comuna de Temuco, por una parte; y, por la otra, **Pacífico Cable SPA** (“Mundo Pacífico”), sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones, rol único tributario N° 96.722.400-6, representada por don Enrique Coulembier Picchi, cédula de identidad para extranjeros N° ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Tucapel N° 2.827, Valle Paicaví, comuna de Concepción; se ha acordado la celebración de un convenio marco, cuyas estipulaciones y condiciones a continuación se detallan:

Cláusula Primera. Antecedentes.

La Empresa es una sociedad prestadora de servicios de telecomunicaciones, en conformidad a lo dispuesto por el art. 3° de la ley N° 18.168, general de telecomunicaciones, y demás normativa aplicable en la especie; incluyendo, a modo de ejemplo, la prestación de servicios de internet, televisión de pago y telefonía; para lo cual cuenta con las respectivas concesiones y permisos sectoriales.

Parte relevante de la política de expansión de Mundo Pacífico ha sido la instalación de redes de telecomunicaciones en lugares con bajos niveles de penetración de tecnologías como las antes descritas; lo que ha permitido, en definitiva, atender del mejor modo posible a cientos de miles de hogares y clientes que antes no contaban con acceso a tecnología y conectividad digital, colaborando, de aquella forma, a estrechar la brecha digital que aún existe en Chile.

Para Mundo Pacífico es sumamente relevante, asimismo, la celebración orgánica y constante de convenios de colaboración gratuitos y/o con tarifas preferentes con diferentes organismos públicos y/o privados; que, en general, cumplen con satisfacer funciones o necesidades públicas, tales como la provisión de salud, seguridad, educación, atención de tercera edad, entre otros fines, y que, en términos generales, permiten a la Empresa estrechar lazos y contribuir al desarrollo y bienestar de las comunidades en las que presta sus servicios de telecomunicaciones.

Por su parte, uno de los objetivos prioritarios de la Municipalidad es el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo técnico, económico y social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna, y, en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna; entre otras labores que se encuentran fijadas por la Constitución, las leyes y demás normativa vigente.

Cláusula Segunda. Objeto del Convenio.

Teniendo en cuenta los antecedentes señalados en la Cláusula Primera precedente, y encontrándose ambas partes contestes en la necesidad de colaborar en la satisfacción de las necesidades comunitarias antes señaladas, por el presente acto las partes comparecientes suscriben un convenio que tendrá por objeto que Mundo Pacífico preste los servicios de telecomunicaciones que se encuentran descritos y detallados en la Cláusula Tercera del presente instrumento; servicios que, en todo caso, serán prestados en forma gratuita y exenta de todo pago para la Municipalidad y/o aquellas personas que hagan uso de la red de telecomunicaciones a la que se hace referencia en la Cláusula Tercera siguiente.

Cláusula Tercera. Obligaciones.

Mundo Pacífico se compromete a prestar un servicio público de acceso a internet fijo mediante red de telecomunicaciones alámbrica en los siguientes lugares:

1. Centro Comunitario Labranza, ubicado en la calle Mollulco N° 0880.
2. Centro Comunitario Curiñanco, ubicado en la calle Curiñanco N° 040.
3. Centro Comunitario Lanin, ubicado en la Avenida Argentina N° 0131.
4. Centro Comunitario Pedro de Valdivia, ubicado en la calle Isquiña N° 1914.

Los lugares individualizados con los numerales 1, 2, 3 y 4 contarán con servicio de internet simétrico de 1.000 (mil) Mbps, señal de WIFI y Televisión en HD

Para estos efectos, Mundo Pacífico instalará una red de telecomunicaciones que se encontrará emplazada, tanto al interior, como en la parte externa de los respectivos inmuebles en que se encuentran los lugares indicados en el Párrafo precedente; mediante el diseño, implementación y operación de aquella solución tecnológica que la Empresa estime pertinente para tales efectos.

Las Partes, con todo, acuerdan que la prestación de los servicios mencionados en esta Cláusula se encuentra sujeta a que la Empresa cuente con factibilidad técnica, regulatoria y financiera en cada uno de los puntos que forman parte de las instalaciones antes señaladas, así como de los puntos externos a dicho lugar que sea necesario conectar a la red de Mundo Pacífico para efectos de prestar los servicios materia de este Convenio.

Las Partes, adicionalmente, declaran conocer que las capacidades de Mbps indicadas en los párrafos precedentes constituyen una capacidad máxima del servicio antes señalado, en conformidad a los usos técnicos de la industria y la normativa sectorial vigente. Por lo mismo, las Partes declaran estar en conocimiento que las capacidades de Mbps antes indicadas no pueden ser garantizadas por Mundo Pacífico.

Por su parte, la Municipalidad se compromete a colaborar, sin costo alguno para ésta, en la organización de un evento conjunto con la Empresa; que tenga por objeto efectuar una firma simbólica del Convenio, y, al mismo tiempo, dar a conocer los beneficios que el Servicio traerá para quienes hagan uso de los servicios señalados a lo largo de esta Cláusula.

Cláusula Cuarta. Vigencia.

El Convenio regirá a contar de la fecha de su celebración y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las Partes decida poner término anticipado al Convenio en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos de anticipación, mediante comunicación efectuada a la otra Parte en conformidad a lo pactado en la Cláusula Octava de este instrumento; sin derecho a indemnización alguna para la otra Parte y/o terceros ajenos al Convenio.

Cláusula Quinta. Término Anticipado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, sea de carácter grave y/o reiterado, lo que será calificado, mediante resolución fundada de la autoridad correspondiente.

Cláusula Tercera. Obligaciones.

Mundo Pacífico se compromete a prestar un servicio público de acceso a internet fijo mediante red de telecomunicaciones alámbrica en los siguientes lugares:

1. Centro Comunitario Labranza, ubicado en la calle Mollulco N° 0880.
2. Centro Comunitario Curiñanco, ubicado en la calle Curiñanco N° 040.
3. Centro Comunitario Lanin, ubicado en la Avenida Argentina N° 0131.
4. Centro Comunitario Pedro de Valdivia, ubicado en la calle Isquiña N° 1914.

Los lugares individualizados con los numerales 1, 2, 3 y 4 contarán con servicio de internet simétrico de 1.000 (mil) Mbps, señal de WIFI y Televisión en HD

Para estos efectos, Mundo Pacífico instalará una red de telecomunicaciones que se encontrará emplazada, tanto al interior, como en la parte externa de los respectivos inmuebles en que se encuentran los lugares indicados en el Párrafo precedente; mediante el diseño, implementación y operación de aquella solución tecnológica que la Empresa estime pertinente para tales efectos.

Las Partes, con todo, acuerdan que la prestación de los servicios mencionados en esta Cláusula se encuentra sujeta a que la Empresa cuente con factibilidad técnica, regulatoria y financiera en cada uno de los puntos que forman parte de las instalaciones antes señaladas, así como de los puntos externos a dicho lugar que sea necesario conectar a la red de Mundo Pacífico para efectos de prestar los servicios materia de este Convenio.

Las Partes, adicionalmente, declaran conocer que las capacidades de Mbps indicadas en los párrafos precedentes constituyen una capacidad máxima del servicio antes señalado, en conformidad a los usos técnicos de la industria y la normativa sectorial vigente. Por lo mismo, las Partes declaran estar en conocimiento que las capacidades de Mbps antes indicadas no pueden ser garantizadas por Mundo Pacífico.

Por su parte, la Municipalidad se compromete a colaborar, sin costo alguno para ésta, en la organización de un evento conjunto con la Empresa; que tenga por objeto efectuar una firma simbólica del Convenio, y, al mismo tiempo, dar a conocer los beneficios que el Servicio traerá para quienes hagan uso de los servicios señalados a lo largo de esta Cláusula.

Cláusula Cuarta. Vigencia.

El Convenio regirá a contar de la fecha de su celebración y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las Partes decida poner término anticipado al Convenio en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos de anticipación, mediante comunicación efectuada a la otra Parte en conformidad a lo pactado en la Cláusula Octava de este instrumento; sin derecho a indemnización alguna para la otra Parte y/o terceros ajenos al Convenio.

Cláusula Quinta. Término Anticipado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada al presente Convenio cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, sea de carácter grave y/o reiterado, lo que será calificado, mediante resolución fundada de la autoridad correspondiente.

Cláusula Sexta. Responsabilidades.

Cada parte será responsable de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el presente Convenio y de los hechos y actos ejecutados.

Respecto de los compromisos pactados en este Convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según sea el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, hecho que deberá comunicarse a la Contraparte, con el fin de subsanar el hecho que motiva la imposibilidad, sin perjuicio de que alguna de las partes estime poner término al presente convenio.

Cláusula Séptima. Cesión.

Mundo Pacífico no podrá en ningún caso ceder o traspasar a título alguno, todo o parte de la información entregada en virtud del presente Convenio. Con todo, el Convenio podrá ser traspasado a aquellas sociedades que, en conformidad a la normativa vigente, tengan la calidad de personas relacionadas de Mundo Pacífico, bastando, para tales efectos, una comunicación de dicha Parte al Servicio, efectuada en conformidad a lo señalado en la cláusula Octava de este instrumento, con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días.

Cláusula Octava. Comunicaciones entre las Partes.

Las Partes convienen que, salvo en aquellas materias en que la legislación vigente y/o el Convenio dispongan otra lo contrario, las comunicaciones entre éstas podrán efectuarse, indistintamente, (i) mediante la entrega de la respectiva comunicación en el domicilio señalado por cada Parte en la comparecencia de este instrumento, (ii) mediante el envío de cartas certificadas remitidas a las mismas direcciones referidas en el numeral (i) precedente, y/o (iii) mediante la remisión de e-mails desde y hacia una o más de las siguientes cuentas de correo electrónico:

1. **Por parte de la Municipalidad.** Las comunicaciones podrán efectuarse desde y hacia la casilla de correo electrónico Javier.delgado@temuco.cl y/o cjaramillo@temuco.cl, carlos.cortes@temuco.cl
2. **Por parte de Mundo Pacífico.** Las comunicaciones podrán efectuarse desde y hacia las casillas de correo electrónico enrique.coulebrier@mundopacifico.cl, felipe.frias@mundopacifico.cl, harry.cea@mundopacifico.cl y/o ian.martinez@mundopacifico.cl.

Las Partes acuerdan que las cuentas de e-mail antes señaladas podrán ser modificadas en todo momento, mediante la remisión de comunicación efectuada en conformidad a alguna de las tres alternativas pactadas en la presente Cláusula.

Cláusula Novena. Voluntad de las Partes y modificaciones al Convenio.

El presente instrumento da cuenta sobre la completa voluntad de las Partes, así como del acuerdo que han alcanzado en forma libre e informada. Por lo mismo, las Partes convienen que cualquier modificación a los términos del Convenio necesariamente deberán constar por escrito; mediante la suscripción de anexos y/o adendas al mismo.

Cláusula Décimo. Personerías.

La personería de don Enrique Coulebrier Picchi para representar a Mundo Pacífico consta de escritura pública otorgada con fecha 26 de septiembre de 2019, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Por su parte, la personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N° 3.368, de fecha 29 de junio de 2021.

Cláusula Sexta. Responsabilidades.

Cada parte será responsable de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el presente Convenio y de los hechos y actos ejecutados.

Respecto de los compromisos pactados en este Convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según sea el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, hecho que deberá comunicarse a la Contraparte, con el fin de subsanar el hecho que motiva la imposibilidad, sin perjuicio de que alguna de las partes estime poner término al presente convenio.

Cláusula Séptima. Cesión.

Mundo Pacífico no podrá en ningún caso ceder o traspasar a título alguno, todo o parte de la información entregada en virtud del presente Convenio. Con todo, el Convenio podrá ser traspasado a aquellas sociedades que, en conformidad a la normativa vigente, tengan la calidad de personas relacionadas de Mundo Pacífico, bastando, para tales efectos, una comunicación de dicha Parte al Servicio, efectuada en conformidad a lo señalado en la cláusula Octava de este instrumento, con una anticipación de, a lo menos, 30 (treinta) días.

Cláusula Octava. Comunicaciones entre las Partes.

Las Partes convienen que, salvo en aquellas materias en que la legislación vigente y/o el Convenio dispongan otra lo contrario, las comunicaciones entre éstas podrán efectuarse, indistintamente, (i) mediante la entrega de la respectiva comunicación en el domicilio señalado por cada Parte en la comparecencia de este instrumento, (ii) mediante el envío de cartas certificadas remitidas a las mismas direcciones referidas en el numeral (i) precedente, y/o (iii) mediante la remisión de e-mails desde y hacia una o más de las siguientes cuentas de correo electrónico:

1. **Por parte de la Municipalidad.** Las comunicaciones podrán efectuarse desde y hacia la casilla de correo electrónico Javier.delgado@temuco.cl y/o cjaramillo@temuco.cl, carlos.cortes@temuco.cl
2. **Por parte de Mundo Pacífico.** Las comunicaciones podrán efectuarse desde y hacia las casillas de correo electrónico enrique.coulembier@mundopacifico.cl, felipe.frias@mundopacifico.cl, harry.cea@mundopacifico.cl y/o ian.martinez@mundopacifico.cl.

Las Partes acuerdan que las cuentas de e-mail antes señaladas podrán ser modificadas en todo momento, mediante la remisión de comunicación efectuada en conformidad a alguna de las tres alternativas pactadas en la presente Cláusula.

Cláusula Novena. Voluntad de las Partes y modificaciones al Convenio.

El presente instrumento da cuenta sobre la completa voluntad de las Partes, así como del acuerdo que han alcanzado en forma libre e informada. Por lo mismo, las Partes convienen que cualquier modificación a los términos del Convenio necesariamente deberán constar por escrito; mediante la suscripción de anexos y/o adendas al mismo.


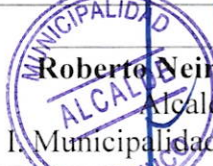
Cláusula Décimo. Personerías.

La personería de don Enrique Coulembier Picchi para representar a Mundo Pacífico consta de escritura pública otorgada con fecha 26 de septiembre de 2019, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Por su parte, la personería de don Roberto Neira Aburto para representar a la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N° 3.368, de fecha 29 de junio de 2021.

Cláusula Décimo Primero. Cláusulas, páginas y ejemplares.

El presente instrumento consta de 12 (doce) cláusulas, distribuidas en cuatro (4) páginas, y se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, permaneciendo uno (1) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder de Mundo Pacífico.

| | |
|--|---|
|   Roberto Neira Aburto Alcalde I. Municipalidad de Temuco | Enrique Coulembier Picchi Gerente General Pacífico Cable SpA |
|--|---|





Cláusula Décimo Primero. Cláusulas, páginas y ejemplares.

El presente instrumento consta de 12 (doce) cláusulas, distribuidas en cuatro (4) páginas, y se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, permaneciendo uno (1) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder de Mundo Pacífico.

| | |
|---|---|
|  Roberto Neira Aburto Alcalde I. Municipalidad de Temuco | Enrique Coulembier Picchi Gerente General Pacífico Cable SpA |
|---|---|

